 <p>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA UNION - INTEGRIDAD - VICTORIA</p>	INFORME DE SUPERVISION DE CONTRATOS	PÁGINA: 1 de 14
	SGI	CODIGO: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-1 V.14
		Vigente a partir de: 20-04-2023



Al contestar cite este número

Radicado n° 0125012265002/ MDN-COGFM-JEMCO-CCOES-JEMCCOES-C8

Bogotá D.C 14 noviembre 2025

Señor Coronel
GEOVANNY ANDRÉS SUÁREZ PENAGOS
 Director Administrativo y Financiero del COGFM
 Comando General de las Fuerzas Militares
 Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No. 26 – 25
 Bogotá D.C

Asunto: Informe de Supervisión y Seguimiento No 01 del Contrato de Compraventa No. 242COGFM DIADF/2025 final.

Respetuosamente, me dirijo al señor Coronel, Director Administrativo y Financiero, con el fin de presentar el informe de supervisión y seguimiento del contrato del asunto, de acuerdo con la siguiente información:

1. Datos del supervisor

Nombre del supervisor	TC. Henry Miguel Salazar Hernández Henry
Dependencia	Comando Conjunto de Operaciones Especiales
Cargo	Oficial Gestión Integral
Apoyo a la supervisión	No Aplica

2. Datos del contrato

Número y fecha de suscripción del Contrato	Contrato de Compraventa No. 242COGFM DIADF/2025 2025-08-15
Contratista	FUERZA ELITE OP SAS
Cedula de Ciudadanía o Nit.	901.286.438-8
Objeto	<i>“REQUIERE ADQUIRIR : RACIONES DE CAMPAÑA LISTAS PARA CONSUMIR, PARA EL COMANDO CONJUNTO DE OPERACIONES ESPECIALES (CCOES) , DE CONFORMIDAD CON LA NTMD Y COMIDA LIOFILIZADA DE BAJO PESO PARA LA AGRUPACION DE FUERZAS ESPECIALES ANTITERRORISTAS URBANAS(AFEAU), DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TECNICAS , ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TECNICO”</i>
Valor del Contrato	\$139.832.000
Plazo de ejecución	24-11-2025
Modificadorio No. 01	



COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
UNION - INTEGRIDAD - VICTORIA

INFORME DE SUPERVISION DE CONTRATOS

PÁGINA: 2 de 14

CODIGO: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-
FU.95.1-1 V.14

SGI

Vigente a partir de: 20-04-2023

Adición x Prorroga x Suspensión Otros

Objeto del modificatorio:

Modificar la carta de aceptación a la oferta No 242COGFM DIADF-2025, así:

1. MODIFICAR CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR TOTAL DEL CONTRATO. – en el sentido de adicionar la **MODIFICAR CLAUSULA 2. VALOR DEL CONTRATO**, en el sentido de ADICIONAR la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$66.951.000,00) M/CTE** al ítem de **RACIONES DE CAMPAÑA LISTAS PARA CONSUMIR PARA LAS FUERZAS ESPECIALES DEL CCOES. (Norma técnica NTMD-0065-A7)**, para un valor total de la carta de aceptación incluida la adición de **DOSCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$206.783.000,00) M/CTE**, incluido IVA según porcentaje que aplique y demás impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 45525 de fecha 31 de julio de 2025 Unidad ejecutora 15-01-02-000 COMANDO GENERAL, recurso 10, expedido por el Jefe Sección Presupuesto COGFM, distribuidos así:

ITEM	RUBRO PRESUPUESTAL		VALOR PRESUPUESTO OFICIAL IVA INCLUIDO	VALOR ADICION	TOTAL
	RUBRO	RECURSO			
RACIONES DE CAMPAÑA LISTAS PARA CONSUMIR PARA LAS FUERZAS ESPECIALES DEL CCOES. (Norma técnica NTMD-0065-A7)	02-02-01-002-003	10	\$ 118.062.000	\$ 66.951.000	\$ 185.013.000
COMIDA LIOFILIZADA DE BAJO PESO PARA LA AGRUPACION DE FUERZAS ESPECIALES ANTITERRORISTAS URBANAS (AFEAU), DEACUERDO CON LA ESPECIFICACIONES TECNICAS	02-02-01-002-002-3	10	\$ 21.770.000	-	-
VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL			\$ 139.832.000	\$ 66.951.000	\$ 206.783.000

2. MODIFICAR CLAUSULA 2.2 CUADRO DE PRECIOS, en el sentido de adicionar cantidad al ítem 3 y 4, así

Ítem No.	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
				IMPUESTOS INCLUIDOS (SEGÚN APLIQUE)	IMPUESTOS INCLUIDOS (SEGÚN APLIQUE)
RACIONES DE CAMPAÑA LISTAS PARA CONSUMIR PARA LAS FUERZAS ESPECIALES DEL CCOES(Norma Técnica NTMD-0065-A7					
1	MENÚ 1 (DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	192	71,428.57	16,319,999.67
2	MENÚ 2 (DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	190	72.689,08	16,435,000.99
3	MENÚ 3 (DE ACUERDO CON	UNIDAD	577	73,109.24	50,198,997.46



INFORME DE SUPERVISION DE CONTRATOS

PÁGINA: 3 de 14

CODIGO: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-1 V.14

SGI

Vigente a partir de: 20-04-2023

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)					
4	MENÚ 4 (DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	577	72,268.91	49,622,001.67
5	MENÚ 9 (DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	151	73,109.24	13,136,999.34
6	MENÚ 10 (DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	150	73,949.58	13,200,000.03
7	MENÚ 15 (DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	150	73,109.24	13,049,999.34
8	MENÚ 20 (DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	150	73,109.24	13,049,999.34
TOTAL PARA LAS FUERZAS ESPECIALES DEL CCOES					185.012.997,84
COMIDA LIOFILIZADA DE BAJO PESO PARA LA AGRUPACION DE FUERZAS ESPECIALES ANTITERRORISTAS URBANAS (AFEAU), DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS					
1	MENÚ 4 (DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	59	79,831.93	5,604,999.81
2	MENÚ 5 (DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	59	79,831.93	5,604,999.81
3	MENÚ 7 (DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	55	80,672.27	5,280,000.07
4	MENÚ 11 (DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	55	80,672.27	5,280,000.07
TOTAL AFEAU – COMIDA LIOFILIZADA					21.769.999,76
TOTAL GENERAL					206.782.997,60

3. **MODIFICAR CLAUSULA 4 - PLAZO DE EJECUCION** en el sentido de PRORROGAR la carta de aceptación a la oferta No 242 COGFM DIADF 2025 hasta el día 24 de noviembre de 2025

3. Descripción del desarrollo de las actividades contractuales

Número	Obligación específicas del contratista y/o cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato	Cumple	No cumple	Evidencia del cumplimiento de las obligaciones específicas del contratista y/o cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato
1	Cumplir con el objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones Técnicas contratadas y dentro del plazo establecido para la ejecución	X		Se dio cumplimiento al objeto del contrato mediante la entrega de cada uno de los elementos y dentro del plazo establecido de acuerdo acta de recibo de satisfacción.
2	Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del contrato.	X		Se presentó por parte del contratista los permisos y registro sanitarios, la certificación de seguridad y salud en el trabajo la cual se anexa al presente documento.
3	Mantener durante el plazo de ejecución del contrato los precios ofertados.	X		Los precios se mantuvieron durante la ejecución del contrato, no se presentaron cambios durante la ejecución del mismo. Como se evidencia en la factura
4	Elaborar y suscribir, dentro de los tres (03) días calendario siguientes a la comunicación del inicio del plazo de ejecución, conjuntamente con el supervisor, el cronograma de actividades	X		Se realizó el cronograma del contrato, documento firmado por el contratista y el supervisor, el cual se llevó acabo en su totalidad. Documento anexo a este informe.



	del contrato (según aplique)			
5	Entregar al Supervisor del Contrato, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del mismo, el certificado del curso virtual de cincuenta horas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo (Artículo 2.2.4.6.35 del Decreto 1072 de 2015), el cual deberá permanecer vigente durante el plazo de ejecución del contrato (según aplique)	X		Se anexa a este documento el certificado del curso virtual de seguridad y salud en el trabajo enviado por el contratista de la señora María Alejandra Chavarro Perdomo y del señor Alfredo Bermúdez Martínez el cual se encuentra vigente. Anexo a este documento
	ITEM 1. RACIONES DE CAMPAÑA LISTAS PARA CONSUMIR PARA LAS FUERZAS ESPECIALES DEL CCOES. De conformidad con la Norma Técnica NTMD-0065-A7			
6	Menús solicitados de acuerdo con la Norma Técnica NTMD NTR 0065 – A7 Son: - MENU 1 - 15% - MENU 2 - 15% - MENU 3 - 15% - MENU 4 - 15% - MENU 9 - 10% - MENU 10 - 10% - MENU 15 - 10% - MENU 20 - 10%	X		Se recibieron las raciones de campaña listas para consumir de acuerdo a las cantidades y menús establecidos los cuales fueron verificados como consta en el acta de recibo a satisfacción y las entradas realizadas por el almacén de la DIADF, documentos que se anexan al informe.
7	El contratista acepta que dará estricto cumplimiento a cada uno de los requisitos técnicos (generales, específicos, empaque y rotulado) exigidos en la Norma Técnica NTMD-0065-A7 RACIÓN DE CAMPAÑA LISTA PARA CONSUMIR, así como con los registros, certificantes, pruebas técnicas, declaraciones de conformidad y demás documentación relacionada en la NTMD-0065-A7	X		Certificación emitida por el Batallón de Servicios de Operaciones Especiales y el evaluador técnico.
8	El contratista deberá asumir los costos directos e indirectos, incluidos almacenamiento, empaque, embalaje, transporte, seguros entre otros, para la entrega de los elementos en las unidades indicadas	X		El contratista asumió los costos directos e indirectos, incluidos almacenamiento, empaque, embalaje, transporte, seguros entre otros.
9	El contratista deberá allegar los bienes, dando cumplimiento a la Guía Técnica de Evaluación de la Conformidad del Ministerio de Defensa Nacional GTMD 0004- Actualización Vigente, a las Normas técnicas y características técnicas del presente anexo técnico	X		Certificación emitida por el Batallón de Servicios de Operaciones Especiales y el evaluador técnico.
10	Para los bienes contratados, el contratista entregará la documentación requerida (certificados de conformidad, registros sanitarios, etc y demás documentos exigidos en la NTMD-0065-A7), así como lo dispuesto en el numeral	X		Se recibe por parte del contratista los registros sanitarios los cuales se anexan al presente documento NSA-0006217-2019 RSA-0031037-2024 NSA-0006211-2018



COMANDO EN JEFE
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
UNION - INTEGRIDAD - VICTORIA

INFORME DE SUPERVISION DE CONTRATOS

PÁGINA: 5 de 14

CODIGO: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-
FU.95.1-1 V.14

SGI

Vigente a partir de: 20-04-2023

	<p>3 y 3.7.5 de la GTMD 0004-Actualización Vigente según lo que corresponda al valor del contrato en SMMLV; como se muestra en la siguiente tabla extraída de la GTMD 0004-Actualización Vigente. Lo anterior según aplique, lo cual será verificado por el Supervisor del Contrato</p>			<p>RSA-0031032-2024 NSA-0016366-2024</p>
11	<p>Entre los aspectos técnicos el contratista ofrecerá una garantía de los bienes brindados en las cantidades mínimas requeridas por Ministerio de Defensa Nacional, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de 10 meses, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato, tal como lo establece el numeral 3.1.4 Requisitos de fechas en los componentes alimenticios y la ración de campaña, que establece "...La fecha del empaque exterior de la ración de campaña debe ser tal que se garantice mínimo diez (10) meses de vida útil en los productos comestibles a partir de la fecha de cada entrega, de tal forma que se asegure durante este tiempo la estabilidad en almacenamiento de los alimentos que la conforman ..."</p>	X		<p>Se soportan mediante documentos emitidos por el contratista donde se evidencia la garantía de los elementos que contienen las raciones por 10 meses. Documentos anexos a este informe</p>
12	<p>Si durante la vigencia de la garantía resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo de este (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción Ministerio de Defensa Nacional, dentro de un lapso máximo de treinta (30) días a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. En este caso corresponderá al Ministerio de Defensa Nacional notificar por escrito al contratista cuando suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material. El contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o reemplazar lo petitionado, sin ningún costo para el Ministerio de Defensa Nacional</p>	X		<p>Se soportan mediante documentos emitidos por el contratista donde se evidencia la garantía de los elementos que contienen las raciones. Documentos anexos a este informe.</p>
13	<p>El contratista deberá designar un encargado de atender y resolver las situaciones técnicas oportunamente durante el lapso de ejecución del contrato y lapso de garantía</p>	X		<p>El contratista emite documento donde asigna como encargado de atender las situaciones técnicas al señor ANDRES FELIPE GARZON PEÑARANDA.</p>



INFORME DE SUPERVISION DE CONTRATOS

PÁGINA: 6 de 14

CODIGO: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-1 V.14

SGI

Vigente a partir de: 20-04-2023

14	El contratista se compromete a entregar los bienes debidamente empacados y rotulados de conformidad con lo establecido en las normas o especificaciones técnicas "empaquete y rotulado", esto con el fin de conservar los elementos, estibarse, transporte y entrega del material. No se aceptarán cajas usadas dado que ya han perdido resistencia ni tampoco marcadas con logotipos o membretes que hagan referencia a otros productos	X	Certificación emitida por el Batallón de Servicios de Operaciones Especiales y el evaluador técnico.
	ITEM 2: COMIDA LIOFILIZADA DE BAJO PESO PARA LA AGRUPACIÓN DE FUERZAS ESPECIALES ANTITERRORISTAS URBANAS (AFEAU), DE ACUERDO CON LA ESPECIFICACIONES TECNICAS. De conformidad con la Norma Técnica NTMD-0300		
15	Diseño: Las comidas liofilizadas de la ración de bajo peso deben tener un proceso de cocción previo a la liofilización y unas características organolépticas (apariencia, sabor, color, olor y textura), propias de las recetas caseras, deben promover un alto grado de aceptabilidad y consumo.	X	Se evidencia cumplimiento mediante el informe de pruebas raciones liofilizadas radicado No.0125012556002 Elaborado por la unidad beneficiada de fecha 11 noviembre 2025.
16	Empaque: Las comidas liofilizadas deben ser empacadas en bolsas de materiales flexibles, estilo stand up pouch con zipper (cinta resellable) o pouch, debe tener en cualquiera de los dos estilos una muesca abre fácil o pre-corte y deben ser sometidas a tratamientos de vacío.	X	Se evidencia cumplimiento mediante el informe de pruebas raciones liofilizadas radicado No.0125012556002 Elaborado por la unidad beneficiada de fecha 11 noviembre 2025.
17	Aporte Nutricional: Cantidad de calorías, proteínas, grasas, carbohidratos, vitaminas y minerales, definida para una dieta determinada.	X	Se evidencia cumplimiento mediante el informe de pruebas raciones liofilizadas radicado No.0125012556002 Elaborado por la unidad beneficiada de fecha 11 noviembre 2025.
18	Comida lista: Para efectos de esta norma es aquella previamente preparada, sazonada y empacada en bolsas flexibles como una unidad al vacío, liofilizada y termo sellada, permitiendo así la facilidad de transporte por su bajo peso, su fácil consumo y apertura, cuyo contenido se puede consumir sin requerimientos adicionales de cocción. Debe permitir su consumo directo y no debe requerir condiciones especiales de almacenamiento (refrigeración o congelación) asegurando una vida útil mínima de 10 años.	X	Se evidencia cumplimiento mediante el informe de pruebas raciones liofilizadas radicado No.0125012556002 Elaborado por la unidad beneficiada de fecha 11 noviembre 2025.
19	Requisitos componentes: Ninguno de los productos contenidos en la ración de	X	Se evidencia cumplimiento mediante el informe de pruebas raciones liofilizadas



INFORME DE SUPERVISION DE CONTRATOS

PÁGINA: 7 de 14

CODIGO: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-1 V.14

SGI

Vigente a partir de: 20-04-2023

	<p>campaña debe requerir cocción para su consumo; el calentamiento de estos sólo debe ser para mejorar aspectos organolépticos, como una cualidad opcional si la operación desarrollada lo permite, de lo contrario se puede consumir directamente. No obstante, algunos productos pueden requerir la adición de agua potable para lograr su reconstitución.</p>			<p>radicado No.0125012556002 Elaborado por la unidad beneficiada de fecha 11 noviembre 2025.</p>
20	<p>Comida unificada: Las raciones de campaña de bajo peso deben contener mínimo dos comidas liofilizadas diferentes por cada menú, cada comida liofilizada debe ser elaborada bajo recetas de preparación que correspondan a una comida unificada y no a alimentos cocidos por separado.</p>	X		<p>Se evidencia cumplimiento mediante el informe de pruebas raciones liofilizadas radicado No.0125012556002 Elaborado por la unidad beneficiada de fecha 11 noviembre 2025.</p>
21	<p>Estructura: De acuerdo a NTMD ración de campaña de bajo peso, solo se desea adquirir uno de sus elementos de conformación "COMIDA LIOFILIZADA" de acuerdo a estructura indicada en la tabla 1.</p>	X		<p>Se recibió ración de campaña de bajo peso (comida liofilizada) de acuerdo a acta de recibo de satisfacción y entradas del almacén de la DIAF.</p>
22	<p>Pruebas técnicas de recepción: De acuerdo a lo establecido en la NTMD-0300 numeral 4 "Planes de Muestreo y Criterios de Aceptación o Rechazo" se requiere que estas pruebas sean en el Batallón de Apoyo y Servicios para las Operaciones Especiales, en el Fuerte Militar de Tolemaica, Nilo.</p>	X		<p>Certificación emitida por el Batallón de Servicios de Operaciones Especiales y el evaluador técnico</p>
23	<p>Menú: En el marco de lo establecido por la Norma Técnica NTMD-0300 en los numerales 2.2.1, la entidad contratante debe definir menú. Es la necesidad de la División de Fuerzas Especiales adquirir solo de forma única y particular COMIDAS LIOFILIZADAS como elemento de conformación de los componentes que componen lo descrito en la actual norma.</p>	X		<p>Los menús fueron entregados de acuerdo al contrato y al acta de recibo a satisfacción donde fueron entregadas comidas liofilizadas de acuerdo a la solicitud realizada por la unidad beneficiada de acuerdo a contrato No 242COGFM DIADF-2025, y entradas del almacén.</p>
24	<p>Comida liofilizada: Alimento liofilizado tipo almuerzo-comida en un solo paquete, que suele contener una cantidad equivalente a una o dos porciones de alimento, el cual será consumido por el hombre de Fuerzas Especiales de manera flexible durante cualquier momento del día con el propósito de brindarle mayor libertad, agilidad y bienestar, dado el bajo peso, volumen y mejor aporte calórico y sabor en comparación con otro tipo de comidas listas para consumir.</p>	X		<p>Se evidencia cumplimiento mediante el informe de pruebas raciones liofilizadas radicado No.0125012556002 Elaborado por la unidad beneficiada de fecha 11 noviembre 2025.</p>
25	<p>Sello: El sello de los empaques debe estar libre de arrugas, oclusiones</p>	X		<p>Certificación emitida por el Batallón de Servicios de Operaciones Especiales y el</p>



	naturales o evidencia de humedad o grasa que afecte la eficiencia del termo sellado.			evaluador técnico
26	Registros sanitarios: El oferente deberá cumplir con los procedimientos de ensayo establecidos en la norma técnica colombiana o normas AOAC vigentes que le apliquen, de acuerdo a los numerales 3.2.2. y 3.2.4. de la NTMD-0300.	X		Se recepciona del contratista los registros sanitarios los cuales se anexan al presente documento NSA-0006217-2019 RSA-0031037-2024 NSA-0006211-2018 RSA-0031032-2024 NSA-0016366-2024
27	- Peso: Cada bolsa o elemento máximo debe pesar 145 gramos - Dimensiones: * Alto – mínimo 20 cm, máximo 25 cm máximo * Ancho – mínimo 20 cm, 25 cm máximo * Profundidad – mínimo 5 cm, máximo 10 cm - Contenido Calórico Mínimo: 400 kcal - Mínimo de proteínas por empaque: 4.5 gramos - Mínimo de carbohidratos por empaque: 60 gramos - Mínimo de grasas por empaque: 7 gramos - Tiempo de preparación: Una vez se vierta el agua dentro del recipiente o empaque máximo 10 minutos - Fecha de caducidad: Mínimo de 10 años luego de la entrega del objeto del contrato a satisfacción	X		Se evidencia cumplimiento mediante el informe de pruebas raciones liofilizadas radicado No.0125012556002 Elaborado por la unidad beneficiada de fecha 11 noviembre 2025.
28	Alcance de las pruebas: El contratista deberá suministrar 10 muestras de cada menú ofertado con el fin de ser probado por un grupo de operadores especiales, quienes efectuaran las pruebas relacionadas al contenido calórico, traducido en energía, pruebas de olores, resistencia de los empaques, mediante un ejercicio simulado que imiten las condiciones en futuras operaciones militares con el fin de evaluar su desempeño (pruebas de rendimiento físico, cruce de obstáculos entre otras). De igual forma las muestras se someterán a una prueba de alistamiento para el consumo donde se verificará el comportamiento luego de cocción por un lapso de tiempo máximo de 10 minutos.	X		Se evidencia cumplimiento mediante el informe de pruebas raciones liofilizadas radicado No.0125012556002 Elaborado por la unidad beneficiada de fecha 11 noviembre 2025.
29	Menú: El contratista debe garantizar que cuenta con disponibilidad de los 13 menús solicitados, sin embargo, previa coordinación con el supervisor del contrato se coordinara el suministro de al menos 6 sabores o estilos diferentes,	X		Los menús fueron entregados de acuerdo al contrato y al acta de recibo a satisfacción Se evidencia cumplimiento mediante el informe de pruebas raciones liofilizadas radicado No.0125012556002 Elaborado por la unidad beneficiada de fecha 11 noviembre 2025.y las



COMANDO EN JEFE
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
UNION - INTEGRIDAD - VICTORIA

INFORME DE SUPERVISION DE CONTRATOS

PÁGINA: 9 de 14

CODIGO: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-
FU.95.1-1 V.14


SGI

Vigente a partir de: 20-04-2023

<p>en donde ningún sabor en particular debe exceder el 20% de la adquisición total de los productos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Lasaña con Carne <ul style="list-style-type: none"> * Kilocalorías mínimo 400 por empaque * Grasas mínimo 10 gramos por empaque * Carbohidratos mínimo 60 gramos por empaque * Proteína mínimo 20 gramos. - Pasta Carbonara <ul style="list-style-type: none"> * Kilocalorías mínimo 550 por empaque * Grasas mínimo 20 gramos por empaque * Carbohidratos mínimo 75 gramos por empaque * Proteína mínimo 20 gramos. - Pasta con Salmon <ul style="list-style-type: none"> * Kilocalorías mínimo 550 por empaque * Grasas mínimo 15 gramos por empaque * Carbohidratos mínimo 80 gramos por empaque * Proteína mínimo 20 gramos. - Carne con Fideos <ul style="list-style-type: none"> * Kilocalorías mínimo 550 por empaque * Grasas mínimo 20 gramos por empaque * Carbohidratos mínimo 65 gramos por empaque * Proteína mínimo 20 gramos. - Arroz con Pollo, frijoles <ul style="list-style-type: none"> * Kilocalorías mínimo 450 por empaque * Grasas mínimo 10 gramos por empaque * Carbohidratos mínimo 70 gramos por empaque * Proteína mínimo 20 gramos. - Pasta Primavera <ul style="list-style-type: none"> * Kilocalorías mínimo 450 por empaque * Grasas mínimo 15 gramos por empaque * Carbohidratos mínimo 60 gramos por empaque * Proteína mínimo 15 gramos. - Pasta Alfredo con Pollo <ul style="list-style-type: none"> * Kilocalorías mínimo 800 por empaque * Grasas mínimo 40 gramos por empaque * Carbohidratos mínimo 60 gramos por empaque 		<p>entradas del almacén.</p>
---	--	------------------------------



	<p>empaque * Proteína mínimo 30 gramos. - Arroz con Pollo * Kilocalorías mínimo 600 por empaque * Grasas mínimo 20 gramos por empaque * Carbohidratos mínimo 60 gramos por empaque * Proteína mínimo 40 gramos. - Trozos de carne en salsa blanca * Kilocalorías mínimo 600 por empaque * Grasas mínimo 20 gramos por empaque * Carbohidratos mínimo 65 gramos por empaque * Proteína mínimo 25 gramos. - Macarrones con carne de res y salsa picante * Kilocalorías mínimo 450 por empaque * Grasas mínimo 12 gramos por empaque * Carbohidratos mínimo 60 gramos por empaque * Proteína mínimo 26 gramos. - Carne de res molida, con frijoles y verduras * Kilocalorías mínimo 600 por empaque * Grasas mínimo 25 gramos por empaque * Carbohidratos mínimo 60 gramos por empaque * Proteína mínimo 18 gramos. - Pollo a la crema: * Kilocalorías mínimo 420 por empaque * Grasas mínimo 15 gramos por empaque * Carbohidratos mínimo 50 gramos por empaque * Proteína mínimo 15 gramos. - Pollo y arroz teriyaki * Kilocalorías mínimo 620 por empaque * Grasas mínimo 4.5 gramos por empaque * Carbohidratos mínimo 100 gramos por empaque * Proteína mínimo 30 gramos.</p>			
30	<p>Norma Técnica NTMD-0300: La comida liofilizada debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en esta norma, incluyendo características de empaque, contenido</p>	x		<p>Se evidencia cumplimiento mediante el informe de pruebas raciones liofilizadas radicado No.0125012556002 Elaborado por la unidad beneficiada de fecha 11 noviembre 2025.durabilidad mediante certificado de 10</p>

 COMANDO EN JEFE FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA UNION - INTEGRIDAD - VICTORIA	INFORME DE SUPERVISION DE CONTRATOS	PÁGINA: 11 de 14
		CODIGO: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-1 V.14
SGI		Vigente a partir de: 20-04-2023

	nutricional y durabilidad		años emitido por el contratista.
31	Empaque: Bolsas flexibles, estilo stand up pouch resellable tipo zipper, que permitan calentar el contenido sin necesidad de utensilios adicionales	x	Se evidencia cumplimiento mediante el informe de pruebas raciones liofilizadas radicado No.0125012556002 Elaborado por la unidad beneficiada de fecha 11 noviembre 2025.
32	Garantía: Mínimo de 10 años de conservación, con garantía de reemplazo en caso de defectos de fabricación	x	Garantía de 10 años la cual se evidencia mediante documento emitido por el contratista, anexo a este informe
33	Información en el Empaque: Debe incluir fecha de fabricación, fecha de vencimiento, número de lote, instrucciones de uso y tablas nutricionales	x	Se evidencia cumplimiento mediante el informe de pruebas raciones liofilizadas radicado No.0125012556002 Elaborado por la unidad beneficiada de fecha 11 noviembre 2025.
34	Para aquellos componentes y elementos, que por alguna razón requieran ser importados, el contratista asumirá los costos en su totalidad referente a fletes, aranceles, seguros, transporte, diferencial cambiario y otro adicionales que surjan con ocasión al mismo, de igual forma se deberán tener en cuenta las condiciones de empaque y rotulado, garantías técnicas, termino de respuesta de la garantía técnica y demás condiciones establecidas en el proceso conforme al objeto contractual	x	El contratista asumió todos los costos que se establecen en este ítem, así mismo garantizo condiciones de empaque y rotulado, garantías técnicas, termino de respuesta de la garantía técnica y demás condiciones establecidas en el proceso conforme al objeto contractual.

4. Cumplimiento de Obligaciones al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales

Que la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes Radicado N° 90480880, con fecha de pago 07 de octubre de 2025 y Planilla Integrada de Liquidación de Aportes Radicado N° 91295487 con fecha de pago 10 de noviembre 2025 evidencian el cumplimiento de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, la cual es anexada al presente informe.

Que mediante certificación de fecha 05 de noviembre de 2025, suscrita por el señor Roger Torres Contreras, revisor fiscal con TP. No 139170-T, de la empresa Fuerza Elite, estipula encontrarse al día en el pago al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, riesgos profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). Se anexa certificado del cumplimiento por parte del contratista.

NOTA: El certificado de aportes parafiscales lo puede firmar el representante legal cuando en cámara de comercio no reporta revisor fiscal, cuando el contratista tiene revisor fiscal este es el único competente para firmar las certificaciones de paz y salvo de seguridad social y parafiscal.

5. Aspectos Financieros

Valor Inicial del Contrato Incluido IVA:	\$ 139.832.000,00
Que al contrato se le efectuó una adición el 21 de octubre de 2025 por valor de:	\$ 66.951.000,00

Valor Total del Contrato es de:	\$ 206.783.000,00
--	--------------------------

Que se tramitaron las siguientes facturas con cargo al contrato supervisado:

No Factura	Fecha	Valor de la Factura
FE2135	11/11/2025	\$ 206.782.997.60
Valor Facturado		\$ 206.782.997.60
Saldo por Facturar		0
Valor de Reintegro		\$2,40
Valor Total del Contrato		\$ 206.783.000.00

Nota: En el anterior cuadro se deberán relacionar todas las facturas que se hayan tramitado para pago durante la ejecución del contrato.

6. Observaciones relevantes del supervisor:

Omitido

7. Documentos anexos:

- a. Acta recibo de satisfacción
- b. Certificación Aflotoxinas
- c. Registros INVIMA
- d. Certificados curso virtual de seguridad y salud en el trabajo
- e. Cronograma de actividades
- f. Entrada raciones
- g. Certificación BASOE raciones de campaña
- h. Certificación duración garantía elementos raciones de campaña
- i. Asignación encargado técnico del contratista
- j. Informe pruebas ración liofilizada
- k. Certificación BASOE raciones liofilizada
- l. Garantía técnica raciones liofilizadas
- m. Factura emitida por Fuerza Elite
- n. Certificación Aportes
- o. Planilla integrada de Liquidación de Aportes





COMANDO EN JEFE
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
UNION - INTEGRIDAD - VICTORIA

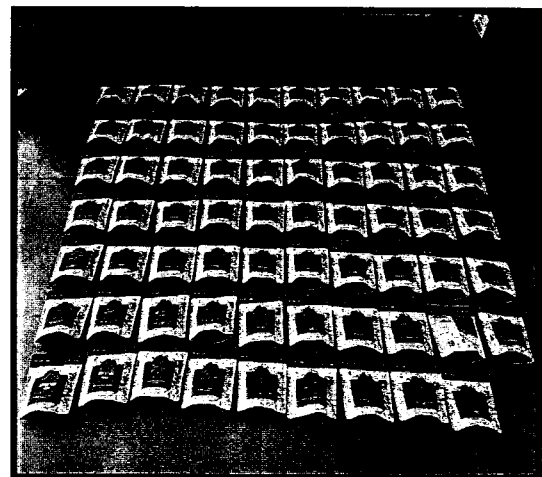
INFORME DE SUPERVISION DE CONTRATOS


PÁGINA: 13 de 14

CODIGO: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-
FU.95.1-1 V.14

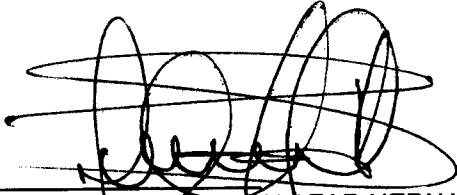
SGI

Vigente a partir de: 20-04-2023




 <p>COMANDO EN JEFE FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA UNION - INTEGRIDAD - VICTORIA</p>	INFORME DE SUPERVISION DE CONTRATOS	PÁGINA: 14 de 14
	SGI	CODIGO: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-1 V.14
		Vigente a partir de: 20-04-2023

Atentamente,



TC. HENRY MIGUEL SALAZAR HERNANDEZ
Supervisor
Correo electrónico henry80767211@gmail.com
No. de contacto 3214589436

Espacio para ser diligenciado en la Dirección Administrativa y Financiera

CONTROL DE APROBACIONES Y DE TIEMPOS PARA PUBLICAR				
CONTRATOS	FECHA DE RECEPCIÓN DEL INFORME	FECHA DE APROBACIÓN Y CARGUE DEL INFORME.	NOMBRE DE FUNCIONARIO REVISOR	FIRMA DEL FUNCIONARIO AVALANCO INFORME
	21/02/25	21/02/25	PS Jairo Torres 21/02/25 11:41 AM	

Información básica de la planilla

Empresa: FUERZA ELITE OP SAS
NIT: 901286438
Tipo Planilla: E
Período liquidación Pensiones: septiembre 2025
Sucursal o Dependencia: PRINCIPAL
Período liquidación Salud: octubre 2025
Número de Radicación: 90480880
Total a pagar: \$4,196,900
Fecha de vencimiento: 09/10/2025
Total de empleados: 2
Fecha de Pago: 07/10/2025
Número de Administradoras: 5

Detalles del pago

Razón social recaudo: Compensar OI
Nit recaudo: 9998600669427
Descripción: MiPlanilla.com Pago Proteccion Social
Medio de Pago: Pago Electronico por PSE
Banco: BOLD CF
Número Autorización: 1834625310
Estado de la transacción: Transacción aprobada

Código	NIT	Administradoras	Num. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado
14-25	800226175	Riesgos Profesionales Colmena	2		\$0	\$180,400
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones -	2		\$0	\$2,724,700
CCF24	860066942	Compensar Caja de Compensacion Filar	2		\$0	\$645,900
EPS008	860066942	Compensar EPS	1		\$0	\$566,000
EPS017	830003564	Famisanar EPS Cafam Colsubsido	1		\$0	\$79,900
						\$4,196,900

***Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos.**

Información básica de la planilla

Empresa: FUERZA ELITE OP SAS **NIT:** 901286438
Tipo Planilla: E **Periodo liquidación Pensiones:** octubre 2025
Sucursal o Dependencia: PRINCIPAL **Periodo liquidación Salud:** noviembre 2025
Número de Radicación: 91295487 **Total a pagar:** \$4,185,000
Fecha de vencimiento: 12/11/2025 **Total de empleados:** 2
Fecha de Pago: 10/11/2025 **Número de Administradoras:** 5

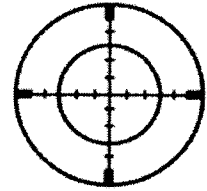
Detalles del pago

Razón social recaudo: Compensar OI **Nit recaudo:** 9998600669427
Descripción: MiPlanilla.com Pago Protección Social **Medio de Pago:** Pago Electronico por PSE
Banco: BOLD CF **Número Autorización:** 1918799770

Estado de la transacción: Transacción aprobada

Código	NIT	Administradoras	Num. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado
14-25	800226175	Riesgos Profesionales Colmena	2		\$0	\$168,500
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones -	2		\$0	\$2,724,700
CCF24	860066942	Compensar Caja de Compensación Filar	2		\$0	\$645,900
EPS008	860066942	Compensar EPS	1		\$0	\$566,000
EPS017	830003564	Famisanar EPS Cafam Colsubsidio	1		\$0	\$79,900
						\$4,185,000

***Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos.**



FUERZA ÉLITE

Bogotá; noviembre 5 de 2025

CERTIFICACION DE PARAFISCALES, LEY 100 Y DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

El suscrito Revisor fiscal de la empresa FUERZA ELITE OP SAS con NIT No. 901.286438-8, y bajo la gravedad de juramento, certifico que en cumplimiento con lo requerido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, se esta efectuando las provisiones o pagos, según corresponde, de las prestaciones sociales y también pagos de salarios, y de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, para los empleados de la compañía, y que a la fecha y durante los últimos 6 meses, se encuentra al día con estas obligaciones.

Adicionalmente certifico que, conforme a lo establecido por la legislación sobre Seguridad Social. Ley 100 de 1993, todos los empleados de la firma se encuentran afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral con el objeto de garantizarles el cubrimiento de las contingencias económicas y de salud.

Cordialmente;

ROGER TORRES CONTRERAS
C.C. 88.246.857
Revisor Fiscal

Avenida Carrera 30 N° 87-39 Zip Code 111211
Bogotá D.C.
Teléfono +57(318)7935107
Correo talentohumano@fuerzaelite.com



CERTIFICADO CONOCIMIENTO NTC 1232 AFLOTOXINAS

EMPRESA : Industria de Alimentos Ideal S.A.S
DOCUMENTO : Soporte de Conocimiento – NTC 1232
TEMA : Determinación de Aflatoxinas
VERSIÓN : No 001
FECHA : 11-Nov-2025
CARGO : Encargado del SGC
ELABORADO : Daniela Penagos

1. Objetivo

Presentar la comprensión técnica y normativa del procedimiento para la determinación de aflatoxinas en alimentos conforme a la NTC 1232, y su aplicación en el sistema de control de calidad de Industria de Alimentos Ideal S.A.S.

2. Alcance

Aplica a los procesos de recepción de materia prima, análisis de laboratorio, y liberación de producto terminado en los que se deba verificar la presencia de aflatoxinas.

3. Referencia normativa

NTC 1232 – Productos alimenticios. Determinación de aflatoxinas. Métodos de ensayo.
ISO 16050 (si se usa como base internacional).
Decreto 3075 de 1997 – Buenas prácticas de manufactura.
Resolución 4506 de 2013 (INVIMA) – Límites máximos de micotoxinas en alimentos.

4. Definiciones clave

Aflatoxinas: Compuestos tóxicos producidos por hongos *Aspergillus* spp.
Límite máximo permitido: Concentración máxima de aflatoxinas admisible (ej. 10 µg/kg para cereales según legislación colombiana).
Muestreo representativo: Técnica que garantiza que la muestra refleja las condiciones reales del lote.

5. Procedimiento resumido según la NTC 1232

Toma de muestra: Según NTC 1329 o norma aplicable.
Preparación: Moler y homogeneizar la muestra.
Extracción: Con solventes orgánicos (por ejemplo, metanol:agua 80:20).
Limpieza: Mediante columnas de inmovilización.

INDUSTRIAS DE ALIMENTOS IDEAL S.A.S

Determinación: Por cromatografía líquida de alta resolución (HPLC) o método equivalente.

Expresión de resultados: µg/kg (microgramos por kilogramo de producto).

Criterios de aceptación: según los límites establecidos por INVIMA o Codex Alimentarius.

6. Aplicación en la empresa

Se analizan aflatoxinas en productos de alimentos en Bolsa retortable de alta barrera.

Se utilizan métodos basados en NTC 1232 validados por el laboratorio.

Se realizan controles en la recepción y en producto terminado.

Resultados se registran en el formato de control de calidad e inocuidad alimentaria.

Si se supera el límite, se activa el procedimiento de no conformidad y retiro de producto.

7. Conclusiones

La empresa comprende y aplica la NTC 1232 para asegurar la inocuidad de sus productos frente

a la presencia de aflatoxinas.

El personal responsable ha sido capacitado en su correcta implementación.

8. Firma de aprobación

Daniela Penagos

C.C 1.022.419.689

Encargado del SGC – Industria de Alimentos Ideal

Nov-11-2021

INDUSTRIAS DE ALIMENTOS IDEAL SAS
NIT 901231932-6
General@industriadealimentosideal.com
Tel: 010-229 5124



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y de Alimentos - INVIMA

RESOLUCION Nro. 2019000004

Por la cual se concede una Notificación Sanitaria de Alimentos (Bajo Riesgo)

El Director de Alimentos y Bebidas del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013 modificada por la Resolución 3168 de 2015, Resolución 719 de 2015.

ANTECEDENTES

Por medio del Decreto - Ley 019 de 2012, se dictarón postulados para suprimir a reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública.

El Artículo 126 de la precipitada norma establece: "Los alimentos que se fabriquen, envasen o importen para su comercialización en el territorio nacional requerirán de Notificación Sanitaria, permiso sanitario o registro sanitario, según el riesgo de estos productos en salud pública, de conformidad con la reglamentación que expida el Ministerio de Salud y Protección Social, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente decreto".

En consecuencia, la Resolución 2674 de fecha 22 de julio de 2013, reglamentó el aludido artículo con el fin de garantizar su aplicación.

Que mediante Resolución No. 719 de Marzo 11 de 2015 se establece la clasificación de alimentos para consumo humano de acuerdo con el riesgo en salud pública.

Que mediante la Resolución 3168 de 2015, el Ministerio de Salud y Protección Social modificó el Artículo 37 de la Resolución 2674 de 2013.

Que mediante escrito radicado bajo el No. 20181270332 de fecha 2018/12/31 el (la) Señor(a) LUIS AURELIO VALENCIA MATALLANA actuando en calidad de apoderado y/o representante legal, presentó solicitud de concesión de Notificación Sanitaria para el producto abajo referido

CONSIDERACIONES

Verificados los requisitos establecidos en el Artículo 38 de la Resolución 2674 de 2013 y la Resolución 719 de 2015, y en cumplimiento con las disposiciones sanitarias para la concesión de dicho trámite, la Dirección de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, .

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder NOTIFICACION SANITARIA por el termino de DIEZ (10) años al producto que se describe a continuacion:

NOTIFICACION SANITARIA No.: NSA-0006217-2019

VIGENTE HASTA: 2029/01/01

EXPEDIENTE: 20156988

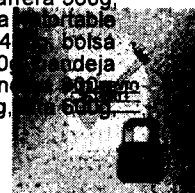
RADICACION: 20181270332

MODALIDAD: FABRICAR Y VENDER

PRODUCTO: ARROZ ATOLLADO, ARROZ CON POLLO, ARROZ CHINO, ARROZ CUBANO, ARROZ MIXTO, ARROZ PERUANO, PAELLA, ARROZ PAISA, ARROZ CON CAMARON, ARROZ ARABE

MARCA: IDEAL,

PRESENTACION COMERCIAL: bolsa retortable alta barrera 100g, bolsa retortable alta barrera 120g, bolsa retortable alta barrera 140g, bolsa retortable alta barrera 160g, bolsa retortable alta barrera 180g, bolsa retortable alta barrera 200g, bolsa retortable alta barrera 220g, bolsa retortable alta barrera 250g, bolsa retortable alta barrera 300g, bolsa retortable alta barrera 320g, bolsa retortable alta barrera 340g, bolsa retortable alta barrera 360g, bolsa retortable alta barrera 380g, bolsa retortable alta barrera 400g, bolsa retortable alta barrera 420g, bolsa 440g, bolsa retortable alta barrera 460g, bolsa 480g, bolsa 500g, bolsa 520g, bolsa 1000g, bolsa 2000g, bolsa 5000g, bandeja 200g, bandeja 300g, bandeja 440g, bandeja 500g, bandeja 600g, bandeja 700g, bandeja 900g, bandeja 1000g, lata 200g, lata 300g, lata 440g, lata 500g, lata 700g, lata 800g, lata 900g, lata 1000g,.





República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y de Alimentos - INVIMA

TITULAR(ES): INDUSTRIA DE ALIMENTOS IDEAL SAS con domicilio en BOGOTA - D.C.,

FABRICANTE(S): INDUSTRIA DE ALIMENTOS IDEAL SAS con domicilio en BOGOTA - D.C.,

ARTICULO SEGUNDO: El producto debe cumplir con los requisitos sanitarios que le sean aplicables en materia de rotulado de alimentos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 5109 de 2005, Resolución 333 de 2011 si es el caso.

ARTICULO TERCERO: Los derechos que se deriven de esta resolución, quedarán sujetos a revisión posterior de la documentación que soporta el cumplimiento de los requisitos exigibles según el caso, por parte de la DIRECCION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA, quien así mismo realizará las actividades de Inspección, Vigilancia y Control a que halla lugar de conformidad con la previsto por la Resolución 2674 de 2013 modificada por la Resolución 3168 de 2015.

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente resolución al interesado, advirtiéndole que contra la misma procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el DIRECTOR DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los días a su notificación personal, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La vigencia de la presente Notificación Sanitaria se contará a partir de la firmeza de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

De igual manera, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, manifiesta que el interesado declaró que el producto amparado cumple con todos los requisitos establecidos por el Artículo 126 del Decreto 019 de 2012, Resolución 2674 de 2013 y Resolución 719 de 2015 y las normas sanitarias vigentes aplicables, y que toda la información suministrada a la autoridad es auténtica y veraz, que su comercialización será posterior a la presente notificación cumpliendo estrictamente con las especificaciones de calidad definidas para el producto y que se encuentra sometido a vigilancia posterior por parte de las autoridades sanitarias correspondientes, de acuerdo con lo establecido en las precitadas normas. Por lo tanto asume la responsabilidad sobre cualquier inconsistencia que se presente entre la información suministrada y la que resulte de las acciones que se ejerzan por parte de las autoridades.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C. el 1 de Enero de 2019

Los derechos que se deriven de esta Notificación Sanitaria quedarán sujetos a revisión posterior por parte del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA quien realizará las actividades de Inspección, Vigilancia y Control a que halla lugar de conformidad con lo previsto por la Resolución 2674 de 2013.

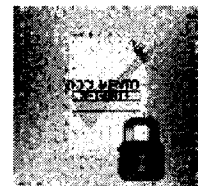
La impresión en soporte cartular (papel) es una reproducción del documento original que se encuentra en formato electrónico firmado digitalmente, cuya representación digital goza de plena autenticidad, integridad y no repudio, en cumplimiento de la ley 527 de 1999 (Artículos 6 a 13 y 28) y de la ley 962 de 2005 (Artículo 6)

NOTA: La información consignada es fiel copia de la inscrita en la Base de Datos de Registros Sanitarios del INVIMA a la fecha de su expedición. El documento electrónico se puede consultar en la dirección <http://www.invima.gov.co>

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

Validez desconocida

Firmado digitalmente por CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
Fecha: 2019.01/11 11:16:59
Razón: Invima
Locación: BOGOTÁ D.C., Colombia



CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y de Alimentos - INVIMA

RESOLUCION Nro. 2018057369

Por la cual se concede una Notificación Sanitaria de Alimentos (Bajo Riesgo)

El Director de Alimentos y Bebidas del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013 modificada por la Resolución 3168 de 2015, Resolución 719 de 2015.

ANTECEDENTES

Por medio del Decreto - Ley 019 de 2012, se dictarán postulados para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública.

El Artículo 126 de la precipitada norma establece: "Los alimentos que se fabriquen, envasen o importen para su comercialización en el territorio nacional requerirán de Notificación Sanitaria, permiso sanitario o registro sanitario, según el riesgo de estos productos en salud pública, de conformidad con la reglamentación que expida el Ministerio de Salud y Protección Social, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente decreto".

En consecuencia, la Resolución 2674 de fecha 22 de julio de 2013, reglamentó el atudido artículo con el fin de garantizar su aplicación.

Que mediante Resolución No. 719 de Marzo 11 de 2015 se establece la clasificación de alimentos para consumo humano de acuerdo con el riesgo en salud pública.

Que mediante la Resolución 3168 de 2015, el Ministerio de Salud y Protección Social modificó el Artículo 37 de la Resolución 2674 de 2013.

Que mediante escrito radicado bajo el No. 20181270276 de fecha 2018/12/31 el (la) Señor(a) LUIS AURELIO VALENCIA MATALLANA actuando en calidad de apoderado y/o representante legal, presentó solicitud de concesión de Notificación Sanitaria para el producto abajo referido

CONSIDERACIONES

Verificados los requisitos establecidos en el Artículo 38 de la Resolución 2674 de 2013 y la Resolución 719 de 2015, y en cumplimiento con las disposiciones sanitarias para la concesión de dicho trámite, la Dirección de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, .

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder NOTIFICACION SANITARIA por el termino de DIEZ (10) años al producto que se describe a continuacion:

NOTIFICACION SANITARIA No.: NSA-0006211-2018

VIGENTE HASTA: 2028/12/31

EXPEDIENTE: 20156978

RADICACION: 20181270276

MODALIDAD: FABRICAR Y VENDER

PRODUCTO: ARVEJA CON CARNE, ARVEJA CON TOCINO, FRIJOL CON CARNE, FRIJOL CON SALCHICHA, FRIJOL MARINERO, GARBANZO CON CARNE, GARBANZO FRITO, LENTEJAS CON CHORIZO, ARVEJA CON SALCHICHA, LENTEJA CON CARNE

MARCA: IDEAL,

PRESENTACION COMERCIAL: bolsa retortable alta barrera 100g, bolsa retortable alta barrera 120g, bolsa retortable alta barrera 140g, bolsa retortable alta barrera 180g, bolsa retortable alta barrera 200g, bolsa retortable alta barrera 220g, bolsa retortable alta barrera 160g, bolsa retortable alta barrera 250g, bolsa retortable alta barrera 300g, bolsa retortable alta barrera 320g, bolsa retortable alta barrera 340g, bolsa retortable alta barrera 360g, bolsa retortable alta barrera 380g, bolsa retortable alta barrera 400g, bolsa retortable alta barrera 420g, bolsa 440g, bolsa retortable alta barrera 460g, bolsa 480g, bolsa 500g, bolsa 520g, bolsa 1000g, bolsa 2000g, bolsa 5000g, bandeja 200g, bandeja 300g, bandeja 440g, bandeja 500g, bandeja 600g, bandeja 700g, bandeja 800g, bandeja 900g, bandeja 1000g, lata 200g, lata 300g, lata 440g, lata 500g, lata 600g, lata 700g, lata 800g, lata 900g, lata 1000g, ,



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y de Alimentos - INVIMA

TITULAR(ES): INDUSTRIA DE ALIMENTOS IDEAL SAS con domicilio en BOGOTA - D.C.,

FABRICANTE(S): INDUSTRIA DE ALIMENTOS IDEAL SAS con domicilio en BOGOTA - D.C.,

ARTICULO SEGUNDO: El producto debe cumplir con los requisitos sanitarios que le sean aplicables en materia de rotulado de alimentos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 5109 de 2005, Resolución 333 de 2011 si es el caso.

ARTICULO TERCERO: Los derechos que se deriven de esta resolución, quedarán sujetos a revisión posterior de la documentación que soporta el cumplimiento de los requisitos exigibles según el caso, por parte de la DIRECCION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA, quien así mismo realizará las actividades de Inspección, Vigilancia y Control a que halla lugar de conformidad con la previsto por la Resolución 2674 de 2013 modificada por la Resolución 3168 de 2015.

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente resolución al interesado, advirtiéndole que contra la misma procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el DIRECTOR DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los días a su notificación personal, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La vigencia de la presente Notificación Sanitaria se contará a partir de la firmeza de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

De igual manera, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, manifiesta que el interesado declaró que el producto amparado cumple con todos los requisitos establecidos por el Artículo 126 del Decreto 019 de 2012, Resolución 2674 de 2013 y Resolución 719 de 2015 y las normas sanitarias vigentes aplicables, y que toda la información suministrada a la autoridad es auténtica y veraz, que su comercialización será posterior a la presente notificación cumpliendo estrictamente con las especificaciones de calidad definidas para el producto y que se encuentra sometido a vigilancia posterior por parte de las autoridades sanitarias correspondientes, de acuerdo con lo establecido en las precitadas normas. Por lo tanto asume la responsabilidad sobre cualquier inconsistencia que se presente entre la información suministrada y la que resulte de las acciones que se ejerzan por parte de las autoridades.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C. el 31 de Diciembre de 2018

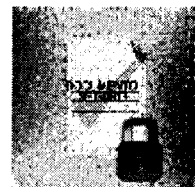
Los derechos que se deriven de esta Notificación Sanitaria quedarán sujetos a revisión posterior por parte del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA quien realizará las actividades de Inspección, Vigilancia y Control a que halla lugar de conformidad con lo previsto por la Resolución 2674 de 2013.

La impresión en soporte cartular (papel) es una reproducción del documento original que se encuentra en formato electrónico firmado digitalmente, cuya representación digital goza de plena autenticidad, integridad y no repudio, en cumplimiento de la ley 527 de 1999 (Artículos 6 a 13 y 28) y de la ley 962 de 2005 (Artículo 6)

NOTA: La información consignada es fiel copia de la inscrita en la Base de Datos de Registros Sanitarios del INVIMA a la fecha de su expedición. El documento electrónico se puede consultar en la dirección <http://www.invima.gov.co>

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

Validez desconocida
Firmado digitalmente por CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
Fecha: 2018/12/31 13:09:34 -0507
Razón: Invima
Locación: Bogotá D.C., Colombia





**MINISTERIO DE SALUD Y
PROTECCIÓN SOCIAL**

RESOLUCION Nro. 2024018672 del 29 de Abril de 2024

Por la cual se concede un Registro Sanitario de Alimentos (Alto Riesgo)

El Director de Alimentos y Bebidas del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013 modificada por la Resolución 3168 de 2015, Resolución 719 de 2015.

ANTECEDENTES

Por medio del Decreto - Ley 019 de 2012, se dictarán postulados para suprimir a reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública.

El Artículo 126 de la precipitada norma establece: "Los alimentos que se fabriquen, envasen o importen para su comercialización en el territorio nacional requerirán de Notificación Sanitaria, Permiso Sanitario o **Registro Sanitario** según el riesgo de estos productos en salud pública, de conformidad con la reglamentación que expida el Ministerio de Salud y Protección Social, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente decreto".

En consecuencia, la Resolución 2674 de fecha 22 de julio de 2013, **reglamentó el aludido artículo con el fin de garantizar su aplicación.**

Que mediante Resolución No. 719 de Marzo 11 de 2015 **se establece la clasificación de alimentos para consumo humano de acuerdo con el riesgo en salud pública.**

Que mediante la Resolución 3168 de 2015, el Ministerio de Salud y Protección Social modificó el Artículo 37 de la Resolución 2674 de 2013.

Que mediante escrito radicado bajo el No. 20241104074 de fecha 2024/04/29 el (la) Señor(a) LUIS AURELIO VALENCIA MATALLANA actuando en calidad de apoderado y/o representante legal, presentó solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto **abajo referido**

CONSIDERACIONES

Verificados los requisitos establecidos en el Artículo 38 de la Resolución 2674 de 2013 y la Resolución 719 de 2015, y en cumplimiento con las disposiciones sanitarias para la concesión de dicho trámite, la Dirección de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, .

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder REGISTRO SANITARIO por el termino de CINCO (5) años al producto que se describe a continuación:

R E G I S T R O RSA-0031037-2024
SANITARIO No.:

VIGENTE HASTA: 2029/04/29

EXPEDIENTE: 20278097

RADICACION: 20241104074

MODALIDAD: FABRICAR Y VENDER

PRODUCTO: PLATO LISTO PARA EL CONSUMO VARIEDAD: TAMAL.,

MARCA: IDEAL,

PRESENTACION 100g Hasta 5000g
COMERCIAL: ,

TITULAR(ES): INDUSTRIA DE ALIMENTOS IDEAL SAS con domicilio en BOGOTA - D.C.,

FABRICANTE(S): INDUSTRIA DE ALIMENTOS IDEAL SAS Ubicado en la CARRERA 17 No. 164 - 65, con domicilio en BOGOTA - D.C.,

ARTICULO SEGUNDO: El producto debe cumplir con los requisitos sanitarios que le sean aplicables en materia de rotulado de alimentos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 5109 de 2005, Resolución 333 de 2011 si es el caso.

ARTICULO TERCERO: Los derechos que se deriven de esta resolución, quedarán sujetos a revisión posterior de la documentación que soporta el cumplimiento de los requisitos exigibles según el caso, por parte de la DIRECCION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE



**MINISTERIO DE SALUD Y
PROTECCIÓN SOCIAL**

MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA, quien así mismo realizará las actividades de Inspección, Vigilancia y Control a que halla lugar de conformidad con lo previsto por la Resolución 2674 de 2013 modificada por la Resolución 3168 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución al interesado, advirtiéndole que contra la misma procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el DIRECTOR DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los días a su notificación personal, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La vigencia del presente Registro sanitario se contara a partir de la firmeza de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

De igual manera, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, manifiesta que el interesado declaró que el producto amparado cumple con todos los requisitos establecidos por el Artículo 126 del Decreto 019 de 2012, Resolución 2674 de 2013 y Resolución 719 de 2015 y las normas sanitarias vigentes aplicables, y que toda la información suministrada a la autoridad es auténtica y veraz, que su comercialización será posterior a la presente notificación cumpliendo estrictamente con las especificaciones de calidad definidas para el producto y que se encuentra sometido a vigilancia posterior por parte de las autoridades sanitarias correspondientes, de acuerdo con lo establecido en las precitadas normas. Por lo tanto asume la responsabilidad sobre cualquier inconsistencia que se presente entre la información suministrada y la que resulte de las acciones que se ejerzan por parte de las autoridades.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C. el 29 de Abril de 2024

Los derechos que se deriven de este Registro Sanitario quedarán sujetos a revisión posterior por parte del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA quien realizará las actividades de Inspección, Vigilancia y Control a que halla lugar de conformidad con lo previsto por la Resolución 2674 de 2013.

La impresión en soporte cartular (papel) es una reproducción del documento original que se encuentra en formato electrónico firmado digitalmente, cuya representación digital goza de plena autenticidad, integridad y no repudio, en cumplimiento de la ley 527 de 1999 (Artículos 6 a 13 y 28) y de la ley 962 de 2005 (Artículo 6)

NOTA: La información consignada es fiel copia de la inscrita en la Base de Datos de Registros Sanitarios del INVIMA a la fecha de su expedición. El documento electrónico se puede consultar en la dirección <http://www.invima.gov.co>

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

Validez
desconocida

Firmado digitalmente por
ALBA ROCIO JIMENEZ
TOVAR
Fecha: 2024/04/29
16:08:33 -05'
Razón: Invima
Locación: BOGOTÁ D.C.,
Colombia

ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
DIRECTORA(E) TECNICA DE ALIMENTOS Y
BEBIDAS



RESOLUCION Nro. 2024023370 del 24 de Mayo de 2024

Por la cual se concede una Notificación Sanitaria de Alimentos (Bajo Riesgo)

El Director de Alimentos y Bebidas del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013 modificada por la Resolución 3168 de 2015, Resolución 719 de 2015.

ANTECEDENTES

Por medio del Decreto - Ley 019 de 2012, se dictaron postulados para suprimir a reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública.

El Artículo 126 de la precipitada norma establece: "Los alimentos que se fabriquen, envasen o importen para su comercialización en el territorio nacional requerirán de **Notificación Sanitaria**, permiso sanitario o registro sanitario, según el riesgo de estos productos en salud pública, de conformidad con la reglamentación que expida el Ministerio de Salud y Protección Social, dentro de los **seis (6) meses** siguientes a la entrada en vigencia del presente decreto".

En consecuencia, la Resolución 2674 de fecha 22 de julio de 2013, **reglamentó el aludido artículo con el fin de garantizar su aplicación.**

Que mediante Resolución No. 719 de Marzo 11 de 2015 **se establece la clasificación de alimentos para consumo humano de acuerdo con el riesgo en salud pública.**

Que mediante la Resolución 3168 de 2015, el Ministerio de Salud y Protección Social modificó el Artículo 37 de la Resolución 2674 de 2013.

Que mediante escrito radicado bajo el No. 20241126941 de fecha 2024/05/24 el (la) Señor(a) LUIS AURELIO VALENCIA MATALLANA actuando en calidad de apoderado y/o representante legal, presentó solicitud de concesión de Notificación Sanitaria para el producto **abajo referido**

CONSIDERACIONES

Verificados los requisitos establecidos en el Artículo 38 de la Resolución 2674 de 2013 y la Resolución 719 de 2015, y en cumplimiento con las disposiciones sanitarias para la concesión de dicho trámite, la Dirección de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, .

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder NOTIFICACION SANITARIA por el termino de DIEZ (10) años al producto que se describe a continuación:

NOTIFICACION SANITARIA No.: NSA-0016366-2024

VIGENTE HASTA: 2034/05/24

EXPEDIENTE: 20280295

RADICACION: 20241126941

MODALIDAD: FABRICAR Y VENDER

PRODUCTO: ENVUELTO DE MAZORCA,

MARCA: IDEAL,

PRESENTACION COMERCIAL: 50g Hasta 2000g

TITULAR(ES): INDUSTRIA DE ALIMENTOS IDEAL SAS con domicilio en BOGOTA - D.C.,

FABRICANTE(S): INDUSTRIA DE ALIMENTOS IDEAL SAS Ubicado en la CARRERA 17 No. 164 - 65, con domicilio en BOGOTA - D.C.,

ARTICULO SEGUNDO: El producto debe cumplir con los requisitos sanitarios que le sean aplicables en materia de rotulado de alimentos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 5109 de 2005, Resolución 333 de 2011 si es el caso.

ARTICULO TERCERO: Los derechos que se deriven de esta resolución, quedarán sujetos a revisión posterior de la documentación que soporta el cumplimiento de los requisitos exigibles según el caso, por parte de la DIRECCION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE



**MINISTERIO DE SALUD Y
PROTECCIÓN SOCIAL**

MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA, quien así mismo realizará las actividades de Inspección, Vigilancia y Control a que halla lugar de conformidad con lo previsto por la Resolución 2674 de 2013 modificada por la Resolución 3168 de 2015.

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente resolución al interesado, advirtiéndole que contra la misma procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el DIRECTOR DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los días a su notificación personal, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La vigencia de la presente Notificación Sanitaria se contará a partir de la firmeza de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

De igual manera, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, manifiesta que el interesado declaró que el producto amparado cumple con todos los requisitos establecidos por el Artículo 126 del Decreto 019 de 2012, Resolución 2674 de 2013 y Resolución 719 de 2015 y las normas sanitarias vigentes aplicables, y que toda la información suministrada a la autoridad es auténtica y veraz, que su comercialización será posterior a la presente notificación cumpliendo estrictamente con las especificaciones de calidad definidas para el producto y que se encuentra sometido a vigilancia posterior por parte de las autoridades sanitarias correspondientes, de acuerdo con lo establecido en las precitadas normas. Por lo tanto asume la responsabilidad sobre cualquier inconsistencia que se presente entre la información suministrada y la que resulte de las acciones que se ejerzan por parte de las autoridades.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C. el 24 de Mayo de 2024

Los derechos que se deriven de esta Notificación Sanitaria quedarán sujetos a revisión posterior por parte del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA quien realizará las actividades de Inspección, Vigilancia y Control a que halla lugar de conformidad con lo previsto por la Resolución 2674 de 2013.

La impresión en soporte cartular (papel) es una reproducción del documento original que se encuentra en formato electrónico firmado digitalmente, cuya representación digital goza de plena autenticidad, integridad y no repudio, en cumplimiento de la ley 527 de 1999 (Artículos 6 a 13 y 26) y de la ley 962 de 2005 (Artículo 6)

NOTA: La información consignada es fiel copia de la inscrita en la Base de Datos de Registros Sanitarios del INVIMA a la fecha de su expedición. El documento electrónico se puede consultar en la dirección <http://www.invima.gov.co>

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

Validez
desconocida

Firmado digitalmente por
ALBA ROCIO JIMENEZ
TOVAR
Fecha: 2024.05/28
12:40:45 -0500
Razón: Invim
Locación: BOGOTÁ D.C.,
Colombia

ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
DIRECTORA(E) TECNICA DE ALIMENTOS Y
BEBIDAS



RESOLUCION Nro. 2024018590 del 29 de Abril de 2024

Por la cual se concede un Registro Sanitario de Alimentos (Alto Riesgo)

El Director de Alimentos y Bebidas del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013 modificada por la Resolución 3168 de 2015, Resolución 719 de 2015.

ANTECEDENTES

Por medio del Decreto - Ley 019 de 2012, se dictaron postulados para suprimir a reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública.

El Artículo 126 de la precipitada norma establece: "Los alimentos que se fabriquen, envasen o importen para su comercialización en el territorio nacional requerirán de Notificación Sanitaria, Permiso Sanitario o **Registro Sanitario** según el riesgo de estos productos en salud pública, de conformidad con la reglamentación que expida el Ministerio de Salud y Protección Social, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente decreto".

En consecuencia, la Resolución 2674 de fecha 22 de julio de 2013, **reglamentó el aludido artículo con el fin de garantizar su aplicación.**

Que mediante Resolución No. 719 de Marzo 11 de 2015 **se establece la clasificación de alimentos para consumo humano de acuerdo con el riesgo en salud pública.**

Que mediante la Resolución 3168 de 2015, el Ministerio de Salud y Protección Social modificó el Artículo 37 de la Resolución 2674 de 2013.

Que mediante escrito radicado bajo el No. 20241103242 de fecha 2024/04/29 el (la) Señor(a) LUIS AURELIO VALENCIA MATALLANA actuando en calidad de apoderado y/o representante legal, presentó solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto **abajo referido**

CONSIDERACIONES

Verificados los requisitos establecidos en el Artículo 38 de la Resolución 2674 de 2013 y la Resolución 719 de 2015, y en cumplimiento con las disposiciones sanitarias para la concesión de dicho trámite, la Dirección de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, .

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder REGISTRO SANITARIO por el termino de CINCO (5) años al producto que se describe a continuación:

R E G I S T R O RSA-0031032-2024
SANITARIO No.:

VIGENTE HASTA: 2029/04/29

EXPEDIENTE: 20277988

RADICACION: 20241103242

MODALIDAD: FABRICAR Y VENDER

PRODUCTO: : PLATO LISTO PARA CONSUMO VARIEDADES: LECHONA, LECHONA TOLIMENSE, LECHONA SANTANDEREANA. .

MARCA: IDEAL,

PRESENTACION COMERCIAL: 50g Hasta 3000G,

TITULAR(ES): INDUSTRIA DE ALIMENTOS IDEAL SAS con domicilio en BOGOTA - D.C.,

FABRICANTE(S): INDUSTRIA DE ALIMENTOS IDEAL SAS Ubicado en la CARRERA 17 No. 164 - 65, con domicilio en BOGOTA - D.C.,

ARTICULO SEGUNDO: El producto debe cumplir con los requisitos sanitarios que le sean aplicables en materia de rotulado de alimentos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 5109 de 2005, Resolución 333 de 2011 si es el caso.



ARTICULO TERCERO: Los derechos que se deriven de esta resolución, quedarán sujetos a revisión posterior de la documentación que soporta el cumplimiento de los requisitos exigibles según el caso, por parte de la DIRECCION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA, quien así mismo realizará las actividades de Inspección, Vigilancia y Control a que halla lugar de conformidad con lo previsto por la Resolución 2674 de 2013 modificada por la Resolución 3168 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución al interesado, advirtiéndole que contra la misma procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el DIRECTOR DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los días a su notificación personal, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La vigencia del presente Registro sanitario se contara a partir de la firmeza de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

De igual manera, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, manifiesta que el interesado declaró que el producto amparado cumple con todos los requisitos establecidos por el Artículo 126 del Decreto 019 de 2012, Resolución 2674 de 2013 y Resolución 719 de 2015 y las normas sanitarias vigentes aplicables, y que toda la información suministrada a la autoridad es auténtica y veraz, que su comercialización será posterior a la presente notificación cumpliendo estrictamente con las especificaciones de calidad definidas para el producto y que se encuentra sometido a vigilancia posterior por parte de las autoridades sanitarias correspondientes, de acuerdo con lo establecido en las precitadas normas. Por lo tanto asume la responsabilidad sobre cualquier inconsistencia que se presente entre la información suministrada y la que resulte de las acciones que se ejerzan por parte de las autoridades.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C. el 29 de Abril de 2024

Los derechos que se deriven de este Registro Sanitario quedarán sujetos a revisión posterior por parte del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA quien realizará las actividades de Inspección, Vigilancia y Control a que halla lugar de conformidad con lo previsto por la Resolución 2674 de 2013.

La impresión en soporte cartular (papel) es una reproducción del documento original que se encuentra en formato electrónico firmado digitalmente, cuya representación digital goza de plena autenticidad, integridad y no repudio, en cumplimiento de la ley 527 de 1999 (Artículos 6 a 13 y 28) y de la ley 962 de 2005 (Artículo 6)

NOTA: La información consignada es fiel copia de la inscrita en la Base de Datos de Registros Sanitarios del INVIMA a la fecha de su expedición. El documento electrónico se puede consultar en la dirección <http://www.invima.gov.co>

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

Validez
desconocida

Firmado digitalmente por
ALBA ROCIO JIMENEZ
TOVAR
Fecha: 2024.04/29
13:31:58 COT
Razón: Invima
Locación: BOGOTÁ D.C.,
Colombia

ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
DIRECTORA(E) TECNICA DE ALIMENTOS Y
BEBIDAS

DENOMINACION / NOMBRE / TITULO DE REFERENCIA / ASUNTO DEL CRONOGRAMA:
 Cronograma de actividades para la ejecución del contrato No 242COGFM DIADF-2025

OBJETIVO DEL CRONOGRAMA:
 Establecer actividades que emmarquen la ejecución del contrato No 242COGFM DIADF-2025

PROCESO:
 Contrato de Compraventa No. 242COGFM DIADF/2025 con la empresa FUERZA ÉLITE OP SAS que tiene como objeto "REQUIERE ADQUIRIR RACIONES DE CAMPAÑA LISTAS PARA CONSUMIR, PARA EL COMANDO CONJUNTO DE OPERACIONES ESPECIALES (CCOES), DE CONFORMIDAD CON LA NTMD Y COMIDA LIOFILIZADA DE BAJO PESO PARA LA AGRUPACION DE FUERZAS ESPECIALES ANTITERRORISTAS URBANAS(AFEAU), DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TECNICAS, ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TECNICO".

FECHA DE ELABORACIÓN DEL CRONOGRAMA:
 18/08/2025

No.	ACTIVIDAD	PRODUCTO / ENTREGABLE	OCTUBRE	RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD
1.		MEIN 1 (DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TECNICAS)	X	FUERZA ÉLITE OP SAS
2.		MEIN 2 (DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TECNICAS)	X	FUERZA ÉLITE OP SAS
3.		MEIN 3 (DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TECNICAS)	X	FUERZA ÉLITE OP SAS
4.		MEIN 4 (DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TECNICAS)	X	FUERZA ÉLITE OP SAS
5.		MEIN 5 (DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TECNICAS)	X	FUERZA ÉLITE OP SAS
6.		MEIN 6 (DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TECNICAS)	X	FUERZA ÉLITE OP SAS
7.		MEIN 7 (DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TECNICAS)	X	FUERZA ÉLITE OP SAS
8.		MEIN 8 (DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TECNICAS)	X	FUERZA ÉLITE OP SAS
9.		MEIN 9 (DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TECNICAS)	X	FUERZA ÉLITE OP SAS
10.		MEIN 10 (DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TECNICAS)	X	FUERZA ÉLITE OP SAS
11.		MEIN 11 (DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TECNICAS)	X	FUERZA ÉLITE OP SAS
12.		MEIN 12 (DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TECNICAS)	X	FUERZA ÉLITE OP SAS
13.		ACTA RECIBO A SATISFACCION	X	SUPERVISOR




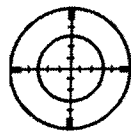
FIRMA DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION
 Observaciones: OMITIDO

ELABORÓ:

 ORLANDO PERDOMO VASQUEZ
 REPRESENTANTE LEGAL FUERZA ÉLITE

REVISÓ:

 HERNANDO VELAZQUEZ HERNANDEZ
 SUPERVISOR CONTRATO No 242COGFM DIADF-2025

		CRONOGRAMA		Código: MDN-COGFM-PRODIRES-CGD.15-FU.95.1.5 Versión: 10 Vigente a partir de: 07-06-2024	
Cronograma de actividades para la ejecución del contrato No 242COGFM DIADF-2025					
Establecer actividades que enmarquen la ejecución del contrato No 242COGFM DIADF-2025					
Contrato de Compraventa No. 242COGFM DIADF-2025 con la empresa FUERZA ÉLITE OP SAS que tiene como objeto REQUIERE ADQUIRIR RACIONES DE CAMPAÑA LISTAS PARA CONSUMIR PARA EL COMANDO EN JEFE Y COMANDO EN JEFE DE OPERACIONES ESPECIALES (CCOES) DE CONFORMIDAD CON LA NTMD Y COMIDA LIOFILIZADA DE BAJO PRESO PARA LA ASIRUPACION DE FUERZAS ESPECIALES ANTI-TERRORISTAS URBANAS (AFEAU), DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO.					
PROCESO:		DEPENDENCIA:		FUERZA ÉLITE OP SAS	
FECHA DE ELABORACIÓN DEL CRONOGRAMA: 24/10/2025					
No.	ACTIVIDAD	PRODUCTO / ENTREGABLE	NOVIEMBRE	RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD	
1.		MEJORÍA DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	11	FUERZA ÉLITE OP SAS	
2.		MEJORÍA DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	X	FUERZA ÉLITE OP SAS	
3.		MEJORÍA DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	X	FUERZA ÉLITE OP SAS	
4.		MEJORÍA DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	X	FUERZA ÉLITE OP SAS	
5.		MEJORÍA DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	X	FUERZA ÉLITE OP SAS	
6.		MEJORÍA DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	X	FUERZA ÉLITE OP SAS	
7.		MEJORÍA DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	X	FUERZA ÉLITE OP SAS	
8.		MEJORÍA DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	X	FUERZA ÉLITE OP SAS	
9.		MEJORÍA DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	X	FUERZA ÉLITE OP SAS	
10.		MEJORÍA DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	X	FUERZA ÉLITE OP SAS	
11.		MEJORÍA DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	X	FUERZA ÉLITE OP SAS	
12.		MEJORÍA DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	X	FUERZA ÉLITE OP SAS	
13.		ACTA RECIBO A SATISFACCIÓN	X	SUPERVISOR	
Observaciones: OMITIDO					
ELABORÓ:  ORLANDO PERDOMO VASQUEZ REPRESENTANTE LEGAL FUERZA ÉLITE		REVISÓ:  TC HENRY MIGUEL SALAZAR HERNANDEZ SUPERVISOR CONTRATO No 242COGFM DIADF-2025			
					
		FUERZA ÉLITE			
		MIT 001-286-438-8			

Escuela Unipymes

Hace constar que:

María Alejandra Chavarro Perdomo

Número de Documento 1075293956

Aprobó la capacitación de Curso 50 Horas - SG-SST

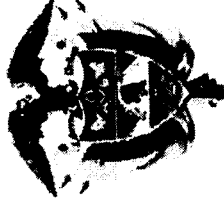
Fecha de Certificación: 2023-01-16

Intensidad Horaria: 50 horas



María Mercedes López - Directora Latinpyme





Libertad y orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

ALFREDO BERMUDEZ MARTINEZ

Con Cedula de Ciudadania No. 1072652875

Cursó y aprobó la acción de Formación

SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST
con una duración de 50 horas


En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Barranquilla, a los veintiseis (26) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019)


Firmado Digitalmente por
JOSE GREGORIO SUAREZ CONTRERAS
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Autenticidad del Documento
Bogota, Colombia

JOSE GREGORIO SUAREZ CONTRERAS
Subdirector
CENTRO INDUSTRIAL Y DE AVIACION
REGIONAL ATLÁNTICO

60185629 - 26/06/2019
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9208001903290CC1072652875C.

REPUBLICA DE COLOMBIA  MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA	GTMD-0004-A4 5 DE 46 2024-05-22
--	---	--

	FORMATO	Página
TOMA DE MUESTRA PARA CERTIFICACIÓN DEL LOTE EN PRODUCTO TERMINADO		Código:
		Versión:
		Vigente a partir de:

LUGAR Y FECHA: TOLEMAIDA 13/11/2025 **ELEMENTO:** RACIONES DE CAMPAÑA LISTA PARA CINSUMIR
TAMAÑO DEL LOTE: 2.137
FUERZA: CCOES **CONTRATANTE:** PIADF-COGFM **CONTRATISTA:** FUERZA ELITE OP SAS
NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA APLICADA: GTMD 0004-A3 **ORGANISMO CERTIFICADOR:** BASOE

NUMERAL	DESCRIPCIÓN PRODUCTO TERMINADO	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL MUESTRAS A TOMAR	CANTIDAD MUESTRAS TOMADAS	% MATERIA PRIMA MUESTREADO	CODIGO DEOTULOS GRUPO ASEGURAMIENTO DE LA CA	CODIGO DE ROTULOS ORGANISMO CERTIFICADOR
1	RACCION DE CAMPAÑA LISTAS PARA CONSUMIR	UNIDAD	45	45	2%		

OBSERVACIONES:

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA

GTMD-0004-A4

6 DE 46

2024-05-22

CONTRATISTA

NOMBRE: ORLANDO PERDOMO VASQUEZ

CARGO: REPRESENTANTE LEGAL FUERZA ELITE

FIRMA:

ORGANISMO CERTIFICADOR

NOMBRE: Amerson Ariza

CARGO: Ejecutivo Base E

FIRMA:

EVALUADOR TÉCNICO DE PRODUCTO

NOMBRE: SP. Pantoja Santos Jose

CARGO: Evaluador Técnico

FIRMA:



CERTIFICADO DE DURACIÓN DE ALIMENTOS N.º: 2025-001

Empresa: Industria de Alimentos Ideal S.A.S
Dirección: Carrera 17 N°164-65
Responsable: Ing. Daniela Penagos
Registro: INVIMA NSA-0016366-2024

1. Identificación del producto

- **Nombre comercial:** ENVUELTO DE MAZORCA
- **Código de lote:** L251008
- **Tipo de producto:** Alimento preparado o semielaborado
- **Presentación:** Bolsa retortable alta barrera

2. Condiciones de almacenamiento

- Temperatura: 2 °C a 6 °C
- No exponer a la luz solar directa.
- Mantener cerrado una vez abierto, consumir antes de 2 Horas.

3. Ensayos realizados

- **Microbiológicos:** Cumple con límites establecidos (NTE INEN 1529-1).
- **Fisicoquímicos:** pH inicial 4.2, estable hasta el mes 10.
- **Sensoriales:** Aceptables hasta el mes 10.

4. Conclusión

Bajo las condiciones de almacenamiento indicadas, el producto **mantiene sus características de inocuidad y calidad por un período de 10 Meses** a partir de la fecha de elaboración.

Firma

Ingeniera. Daniela Penagos
C.C 1.022.419.689
Tel: 320 2978946



CERTIFICADO DE DURACIÓN DE ALIMENTOS N.º 2025-002

Empresa: Industria de Alimentos Ideal S.A.S
Dirección: Carrera 17 N°164-65
Responsable: Ingeniera Daniela Penagos
Registro : INVIMA RSA-0031032-2024

1. Identificación del producto

- **Nombre comercial:** LECHONA
- **Código de lote:** L251008
- **Tipo de producto:** Alimento preparado o semielaborado
- **Presentación:** Bolsa retortable alta barrera

2. Condiciones de almacenamiento

- **Temperatura:** 2 °C a 6 °C
- **No exponer a la luz solar directa.**
- **Mantener cerrado una vez abierto, consumir antes de 2 Horas.**

3. Ensayos realizados

- **Microbiológicos:** Cumple con límites establecidos (NTE INEN 1529-1).
- **Fisicoquímicos:** pH inicial 4.2, estable hasta el mes 10.
- **Sensoriales:** Aceptables hasta el mes 10.

4. Conclusión

Bajo las condiciones de almacenamiento indicadas, el producto **mantiene sus características de inocuidad y calidad por un período de 10 Meses** a partir de la fecha de elaboración.

Firma

Daniela Penagos
Ingeniera. Daniela Penagos
C.C 1.022.419.689
Tel: 320 2978946



CERTIFICADO DE DURACIÓN DE ALIMENTOS N.º 2025-003

Empresa: Industria de Alimentos Ideal S.A.S
Dirección: Carrera 17 N°164-65
Responsable: Ing. Daniela Penagos
Registro: INVIMA RSA-0032374-2024

1. Identificación del producto

- **Nombre comercial:** ESTOFADO DE CARNE
- **Código de lote:** L251008
- **Tipo de producto:** Alimento preparado o semielaborado
- **Presentación:** Bolsa retortable alta barrera

2. Condiciones de almacenamiento

- Temperatura: 2 °C a 6 °C
- No exponer a la luz solar directa.
- Mantener cerrado una vez abierto, consumir antes de 2 Horas.

3. Ensayos realizados

- **Microbiológicos:** Cumple con límites establecidos (NTE INEN 1529-1).
- **Fisicoquímicos:** pH inicial 4.2, estable hasta el mes 10.
- **Sensoriales:** Aceptables hasta el mes 10.

4. Conclusión

Bajo las condiciones de almacenamiento indicadas, el producto **mantiene sus características de inocuidad y calidad por un período de 10 Meses** a partir de la fecha de elaboración.

Firma

Ingeniera. Daniela Penagos
C.C 1.022.419.689
Tel: 320 2978946



CERTIFICADO DE DURACIÓN DE ALIMENTOS

N.º: 2025-005

Empresa: Industria de Alimentos Ideal S.A.S
Dirección: Carrera 17 N°164-65
Responsable: Ingeniera Daniela Penagos
Registro: INVIMA NSA-0006217-2019

1. Identificación del producto

- **Nombre comercial:** TAMAL
- **Código de lote:** L251008
- **Tipo de producto:** Alimento preparado o semielaborado
- **Presentación:** Bolsa retortable alta barrera

2. Condiciones de almacenamiento

- **Temperatura:** 2 °C a 6 °C
- **No exponer a la luz solar directa.**
- **Mantener cerrado una vez abierto, consumir antes de 2 Horas.**

3. Ensayos realizados

- **Microbiológicos:** Cumple con límites establecidos (NTE INEN 1529-1).
- **Fisicoquímicos:** pH inicial 4.2, estable hasta el mes 10.
- **Sensoriales:** Aceptables hasta el mes 10.

4. Conclusión

Bajo las condiciones de almacenamiento indicadas, el producto **mantiene sus características de inocuidad y calidad por un período de 10 Meses** a partir de la fecha de elaboración.

Firma

Ingeniera. Daniela Penagos
C.C 1.022.419.689
Tel: 320 2978946



CERTIFICADO DE DURACIÓN DE ALIMENTOS N.º 2025-004

Empresa: Industria de Alimentos Ideal S.A.S
Dirección: Carrera 17 N°164-65
Responsable: Ing. Daniela Penagos
Registro: INVIMA NSA-0006217-2019

1. Identificación del producto

- **Nombre comercial:** ARROZ CON POLLO
- **Código de lote:** L251008
- **Tipo de producto:** Alimento preparado o semielaborado
- **Presentación:** Bolsa retortable alta barrera

2. Condiciones de almacenamiento

- **Temperatura:** 2 °C a 6 °C
- **No exponer a la luz solar directa.**
- **Mantener cerrado una vez abierto, consumir antes de 2 Horas.**

3. Ensayos realizados

- **Microbiológicos:** Cumple con límites establecidos (NTE INEN 1529-1).
- **Fisicoquímicos:** pH inicial 4.2, estable hasta el mes 10.
- **Sensoriales:** Aceptables hasta el mes 10.

4. Conclusión

Bajo las condiciones de almacenamiento indicadas, el producto **mantiene sus características de inocuidad y calidad por un período de 10 Meses** a partir de la fecha de elaboración.

Firma

Ingeniera. Daniela Penagos
C.C 1.022.419.689
Tel: 320 2978946



CERTIFICADO DE DURACIÓN DE ALIMENTOS

N.º: 2025-006

Empresa: Industria de Alimentos Ideal S.A.S
Dirección: Carrera 17 N°164-65
Responsable: Ingeniera Daniela Penagos
Registro: INVIMA NSA-0006211-2018

1. Identificación del producto

- **Nombre comercial:** FRIJOL CON CARNE
- **Código de lote:** L251008
- **Tipo de producto:** Alimento preparado o semielaborado
- **Presentación:** Bolsa retortable alta barrera

2. Condiciones de almacenamiento

- Temperatura: 2 °C a 6 °C
- No exponer a la luz solar directa.
- Mantener cerrado una vez abierto, consumir antes de 2 Horas.

3. Ensayos realizados

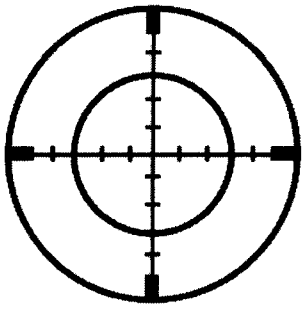
- **Microbiológicos:** Cumple con límites establecidos (NTE INEN 1529-1).
- **Fisicoquímicos:** pH inicial 4.2, estable hasta el mes 10.
- **Sensoriales:** Aceptables hasta el mes 10.

4. Conclusión

Bajo las condiciones de almacenamiento indicadas, el producto **mantiene sus características de inocuidad y calidad por un período de 10 Meses** a partir de la fecha de elaboración.

Firma

Ingeniera. Daniela Penagos
C.C 1.022.419.689
Tel: 320 2978946



FUERZA ÉLITE^{OP}

NIT 901.286.438-8

Bogotá D.C., noviembre 11 de 2025

Señores

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (COGFM)

Ciudad

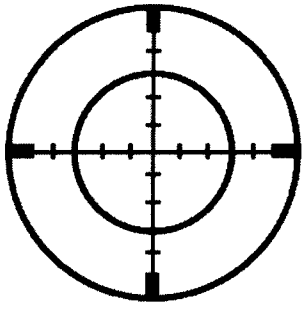
REFERENCIA: PRESENTACIÓN OFERTA PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA, CUYO OBJETO ES “REQUIERE ADQUIRIR – RACIONES DE CAMPAÑA LISTAS PARA CONSUMIR, PARA EL COMANDO CONJUNTO DE OPERACIONES ESPECIALES (CCOES), DE CONFORMIDAD CON LA NTMD Y COMIDA LIOFILIZADA DE BAJO PESO PARA LA AGRUPACION DE FUERZAS ESPECIALES ANTITERRORISTAS URBANAS (AFEAU)”

GARANTÍA TÉCNICA

ORLANDO PERDOMO VASQUEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.555.079 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de la FUERZA ELITE OP SAS identificada con NIT. 901286438-8, domiciliada en Bogotá, me permito acreditar expresamente mi ofrecimiento de una garantía técnica por la totalidad de las raciones liofilizada de bajo peso adquiridos a través del presente proceso, la cual cumple con los siguientes requisitos:

- Ampara los requerimientos establecidos en las especificaciones técnicas del presente proceso.
- La garantía técnica se extiende por un término de diez (10) años contados a partir del momento de la recepción a satisfacción de los bienes por parte del Ejército Nacional.
- Garantizo que durante el periodo de la garantía los elementos a adquirir mantendrán los estándares originales del fabricante de los productos.
- Los elementos objeto de adquisición que durante el periodo de garantía presenten fallas por cualquiera de las condiciones mencionadas anteriormente, serán

Avenida Carrera 30 No. 87-39 – Zip Code 11211- Bogotá – Móvil +57(310)3469692
Fijo 601 6346480



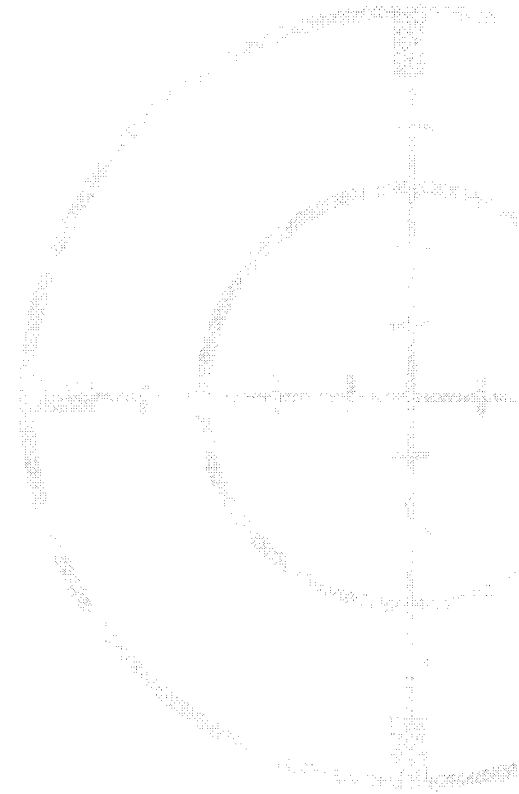
FUERZA ÉLITE^{OP}

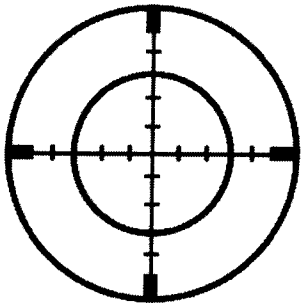
NIT 901.286.438-8

cambiados por otros de características similares o superiores y en condición de "NUEVO" por parte del contratista. Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía técnica estarán bajo el cargo del contratista y sin ningún costo adicional para el M.D.N. – EJERCITO NACIONAL.

Cordialmente,

ORLANDO PERDOMO VASQUEZ
C.C. 79.555.079 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL
FUERZA ELITE OP SAS
NIT. 901286438-8





FUERZA ÉLITE^{OP}

NIT 901.286.438-8

Bogotá D.C., noviembre 11 de 2025

Señores

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (COGFM)

Asunto: Designación de Encargado Técnico para la Atención del Contrato No. 242 COGFM DIADF 2025.

Por medio de la presente, en calidad de contratista del Contrato NO. 242 COGFM DIADF 2025 cuyo objeto es "REQUIERE ADQUIRIR – RACIONES DE CAMPAÑA LISTAS PARA CONSUMIR, PARA EL COMANDO CONJUNTO DE OPERACIONES ESPECIALES (CCOES), DE CONFORMIDAD CON LA NTMD Y COMIDA LIOFILIZADA DE BAJO PESO PARA LA AGRUPACION DE FUERZAS ESPECIALES ANTITERRORISTAS URBANAS (AFAEU)", me permito designar al señor(a) ANDRES FELIPE GARZON PEÑARANDA, identificado con cédula de ciudadanía No.1.069.926.309, como encargado técnico responsable de atender todas las situaciones de índole técnica que se presenten durante la ejecución del contrato.

El señor ANDRES FELIPE GARZON PEÑARANDA actuará como enlace directo con la supervisión o interventoría designada por la Entidad, atendiendo requerimientos, coordinando visitas técnicas, resolviendo aspectos operativos y garantizando el cumplimiento de las especificaciones establecidas en los pliegos de condiciones y demás documentos contractuales.

Para todos los efectos, el encargado podrá ser contactado al correo electrónico compras@fuerzaelite.com y al número telefónico 318 7935107.

Agradezco tener en cuenta esta designación para todos los requerimientos técnicos y de coordinación relacionados con el contrato mencionado.

Cordialmente,

ORLANDO PERDOMO VASQUEZ
C.C. 79.555.079 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL
FUERZA ELITE OP SAS
NIT. 901286438-8

Avenida Carrera 30 No. 87-39 – Zip Code 111211- Bogotá – Móvil +57(310)3469692
Fijo 601 6346480



COMUNICACIÓN INTERNA



Al contestar cite este número

Radicado No. 0 0125012556002 COGFM-JEMCO-SEMOC-CCOES-JEM-AFEAU

Bogotá D.C., 11 noviembre de 2025

Para: CCOES

De: AFEAU

Asunto: Informe sobre Pruebas de Raciones Liofilizadas

Respetuosamente me permito informar al señor Teniente Coronel HENRY MIGUEL SALAZAR HERNÁNDEZ, Supervisor del contrato de raciones liofilizadas No. 242, celebrado entre el CCOES y FUERZA ÉLITE, que las pruebas correspondientes fueron realizadas durante diversas actividades que combinaron marcha de exigencia física y capacidades técnicas operacionales, desarrolladas en el marco de los entrenamientos ejecutados por los comandos orgánicos de la Agrupación de Fuerzas Especiales Antiterroristas Urbanas (AFEAU).

Durante dichas pruebas, los participantes manifestaron los siguientes resultados y apreciaciones:

- Excelente absorción de nutrientes, reflejada en el nivel de energía, fuerza y rendimiento físico durante los ejercicios.

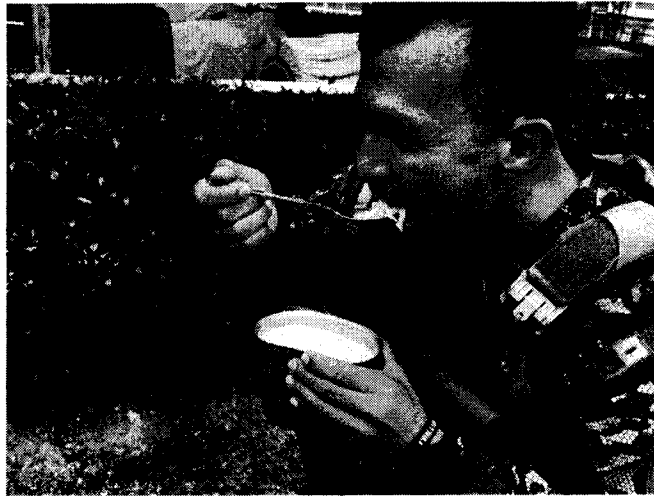




Al contestar cite este número

Radicado No. 0125012556002 COGFM-JEMCO-SEMOC-CCOES-JEM-AFEAU-S4-27.10.

- Aprobación positiva por parte del personal operador, quienes expresaron que la contextura y el sabor del producto resultan apropiados para el consumo, especialmente en momentos en los que el organismo solo tolera líquidos.



- Alta practicidad en la preparación de los alimentos, lo que facilita su consumo en condiciones operacionales.



- Percepción de una rápida recuperación tras los ejercicios físicos, lo que demuestra su utilidad y efectividad en operaciones especiales de alta exigencia.
- Aprobación del empaque y la organización interna del producto, por considerarlos adecuados para su transporte en los morrales de campaña empleados por el operador especial durante las misiones.

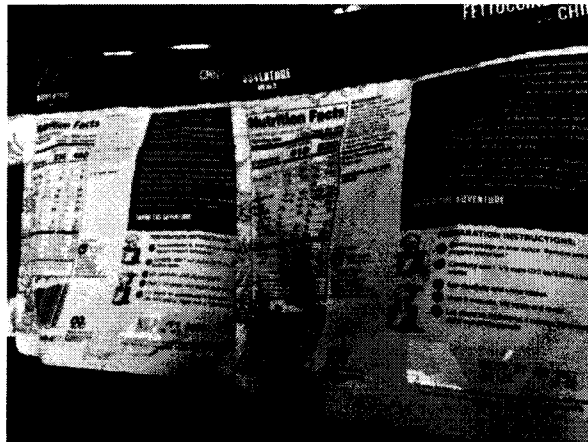


Al contestar cite este número

Radicado No. 0125012556002 COGFM-JEMCO-SEMOC-CCOES-JEM-AFEAU-S4-27.10.



- Claridad y utilidad de la información contenida en el empaque**, la cual permite identificar fácilmente las características del alimento y verificar que se encuentra dentro de los tiempos óptimos de consumo.



En conclusión, las raciones liofilizadas evaluadas cumplen satisfactoriamente con las exigencias operacionales, demostrando ser un insumo altamente eficiente y funcional para el sostenimiento del personal en misiones especiales.

Respetuosamente;

Carrera Séptima No. 106-10 Cantón de Caballería/ AFEAU

Celular:3115949781

johnloz@cgfm.mil.co



Al contestar cite este número


Radicado No. 0125012556002 COGFM-JEMCO-SEMOC-CCOES-JEM-AFEAU-S4-27.10.


Capitán SEPÚLVEDA AGUIRRE SAMIR
Ejecutivo Y Segundo Comandante con Traspaso de Funciones Administrativas como
Comandante de la Agrupación Fuerzas Especiales Antiterroristas Urbanas

Elaboró: SV. John Lozano
Suboficial de Administración (e) AFEAU.

Revisó: CT. Néstor González
Oficial S-4 AFEAU

Vo. Bo : CT. Samir Sepúlveda.
Ejecutivo Y Segundo Comandante AFEAU


REPUBLICA DE COLOMBIA  MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA	GTMD-0004-A4 5 DE 46 2024-05-22
--	---	--

	FORMATO	Página
TOMA DE MUESTRA PARA CERTIFICACIÓN DEL LOTE EN PRODUCTO TERMINADO		Código:
		Versión:
		Vigente a partir de:

LUGAR Y FECHA: TOLEMAIDA 13/11/2025 **ELEMENTO:** RACIONES LIOFILIZADAS DE BAJO PESO
TAMAÑO DEL LOTE: 228
FUERZA: CCOES **CONTRATANTE:** PIADF-COGFM **CONTRATISTA:** FUERZA ELITE OP SAS
NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA APLICADA: NTMD 0300 ORGANISMO CERTIFICADOR: BASOE

NUMERAL	DESCRIPCION PRODUCTO TERMINADO	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL MUESTRAS A TOMAR	CANTIDAD MUESTRAS TOMADAS	% MATERIA PRIMA MUESTREADO	CODIGO DEOTULOS RRAMIENTO	GRUPO ASEGURADORA DE LA CA	CODIGO DE ROTULOS ORGANISMO CERTIFICADOR

OBSERVACIONES:

REPUBLICA DE COLOMBIA  MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA	GTMD-0004-A4 6 DE 46 2024-05-22
--	--	---------------------------------------

--

CONTRATISTA	ORGANISMO CERTIFICADOR	EVALUADOR TÉCNICO DE PRODUCTO
NOMBRE: ORLANDO PERDOMO VASQUEZ CARGO: REPRESENTANTE LEGAL FUERZA ELITE FIRMA:	NOMBRE: Ney Anjerson Ariza CARGO: Ejecutivo BDOE FIRMA:	NOMBRE: SP. Pantoja Santos Jose CARGO: Ejecutor Técnico. FIRMA:

El producto Relacionado No presenta Defectos o inconformidades en su estructura, Empaque y Pastalado.